

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación trámite de audiencia expediente de revocación de la licencia de armas tipo "E"

p. 6013

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Resolución Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del REASS

p. 6013

Notificación resolución percepción indebida de prestaciones por desempleo

p. 6014

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación trámite de audiencia en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía, expediente número CO/0241/12

p. 6015

Notificación trámite de audiencia en materia de Semillas y Plantas de Vivero y de Recursos Fitogenéticos, expediente CO/0244/12

p. 6015

Notificación Resolución concesión de ayudas a Submedida 3: Agricultura Ecológica, Campaña 2010", expediente 3002551/10

p. 6015

Notificación acuerdo de inicio en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal), expediente CO/0251/12

p. 6016

Notificación acuerdo de inicio en materia de Sanidad Animal, expediente CO/0275/12

p. 6016

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Convocatoria de 214 becas para mujeres profesionales desempleadas de Cór-

doba y Provincia para realizar estudios de inglés nivel B1 durante el año 2012

p. 6016

Ayuntamiento de Adamuz

Notificación resolución expediente sancionador por infracción al Reglamento General Circulación

p. 6024

Aprobación definitiva Proyecto de Actuación presentado por don Andrés Ceballos Luque, para llevar a efecto en suelo No Urbanizable actuación de interés público de Granja-Escuela en finca "Las Yegüerizas"

p. 6024

Ayuntamiento de Baena

Citación para notificación por comparecencia a los obligados tributarios liquidación tributaria en voluntaria

p. 6024

Licitación para contratación obras de Construcción de Casa de la Cultura de Albedín

p. 6025

Ayuntamiento de Guadalcazar

Notificación de liquidación correspondiente al Ingreso de Impuesto sobre Gastos Suntuarios. Cotos de Caza, 2012

p. 6025

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Información pública expediente legalización de actividad (bar, celebraciones de bodas, bautizos y comuniones con servicio de catering, espectáculos musicales y actividades recreativas) para la Caseta Municipal de Feria, a instancia de don Antonio Miguel Sanchez Torrico

p. 6026

Ayuntamiento de Lucena

Notificación inicio expediente baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes

p. 6026

Notificación inicio expediente baja del domicilio donde figura inscrita por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes

p. 6026

Información pública supresión del Servicio de Guardería Municipal en Las Navas del Sempillar, término municipal de Lucena

p. 6026

Ayuntamiento de Montemayor

Información pública solicitud de licencia para instalación de actividad Casa Rural con SPA en calle Juan Pedro Carmona de Mon-

temayor, a instancia de D^a. Enriqueta García López

p. 6027

Ayuntamiento de Posadas

Información pública modificación Reglamento de la Guardería Municipal

p. 6027

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

p. 6027

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Montoro

Expediente dominio, Reanudación tracto sucesivo 109/2012 a instancia de Nieves Lao Prados, para inmatriculación finca en calle Glorieta de Cañete de Las Torres

p. 6039

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 y Juzgado de Violencia sobre la Mujer. Montilla

Notificación a la Empresa demandada. Procedimiento Ordinario 80/2010

p. 6039

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a empresa demandada en paradero desconocido. Procedimiento 1499/11. Ejecución de títulos judiciales 164/2012

p. 6039

Juzgado de lo Social Número 6. Sevilla

Notificación a la empresa demandada en paradero desconocido. Procedimiento Social Ordinario 246/2012

p. 6040

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don José Gabriel Calvache Martínez. Puente Genil (Córdoba)

Anuncio de subasta en procedimiento extrajudicial de hipoteca, de la Notaría de José Gabriel Calvache Martínez, de Puente Genil.

p. 6041

Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado. Montilla (Córdoba)

Subasta en ejecución hipotecaria extrajudicial finca urbana en de Montilla

p. 6041

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 6.227/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de Revocación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable.

José Luis Lara Molina; 30541212H; C/. Cuatro Vientos, nº. 16. Bda. Cerro Muriano; Cerro Muriano (Córdoba); A.E.150/12; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 21 de septiembre de 2012.- La Secretaria General, Fdo. M. Camino Canals Parets.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal Córdoba

Núm. 6.228/2012

Remisión de Resolución de Percepción Indevida de Subsidio para Trabajadores Eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85. Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 21 de septiembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
Marquez Bonilla, Alfonso Jesus	48872300Z	2012/2182	170,40	3%	175,51	01/02/2012 29/02/2012	Regularizacion de jornadas de febrero 2012
				5%	178,92		
				10%	187,44		
				20%	204,48		
Cifuentes Moyano, Francisco	30957701T	2012/3358	397,61	3%	409,54	03/04/2012 30/04/2012	Incapacidad temporal o maternidad
				5%	417,49		
				10%	437,37		
				20%	477,13		

Núm. 6.229/2012

Remisión de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones por Desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada

se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 21 de septiembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
Fernández Físico, Inmaculada	80063474	2012/3185	14,20	3%	14,63	30/04/2012	Colocación por cuenta ajena
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		
				3%	78,61		
Martín Martín, Joaquín	15403431	2012/3215	76,32	5%	80,14	30/04/2012	Colocación por cuenta ajena
				10%	83,95		
				20%	91,58		
				3%	58,50		
				5%	59,64		
Domínguez Mengual, Dolores	75661187	2012/3180	56,80	10%	62,48	30/04/2012	Colocación por cuenta ajena
				20%	68,16		
				3%	58,50		
				5%	59,64		
				10%	62,48		
López García, Lourdes	75708268	2012/3177	56,80	20%	68,16	30/04/2012	Colocación por cuenta ajena
				3%	99,80		
				5%	101,73		
				10%	106,58		
				20%	116,27		
Martín Pellegrino, Edgardo	4956891	2012/3202	113,60	3%	117,01	23/04/2012	Colocación por cuenta propia
				5%	119,28		
				10%	124,96		
				20%	136,32		
				3%	144,98		
Fernández Fernández, Rafael	75678137	2012/3173	140,76	5%	147,80	27/04/2012	Colocación por cuenta ajena
				10%	154,84		
				20%	168,91		
				3%	58,50		
				5%	59,64		
Paz Huertos, Julián	80151783	2012/3183	56,80	10%	62,48	30/04/2012	Colocación por cuenta ajena
				20%	68,16		
				3%	66,47		
				5%	67,76		
				10%	70,98		
Arjona Cubero, Eduardo	30611971	2012/3219	64,53	20%	77,44	30/04/2012	Colocación por cuenta ajena
				3%	43,88		
				5%	44,73		
				28/04/2012	Colocación por cuenta ajena		
				30/04/2012			
Cosano Espada, Rafael	80126333	2012/3192	42,60	3%	43,88	28/04/2012	Colocación por cuenta ajena
				5%	44,73		

				10%	46,86		
				20%	51,12		
				3%	43,88		
Martínez Ruiz, María Del Amor	31006435	2012/3236	42,60	5%	44,73	28/04/2012	Colocación por cuenta ajena
				10%	46,86	30/04/2012	
				20%	51,12		
				3%	15,54		
Moreno Romero, Gabriel	79222040	2012/3188	15,09	5%	15,84	30/04/2012	Colocación por cuenta propia
				10%	16,60	30/04/2012	
				20%	18,11		
				3%	71,11		
López Fernández, Francisco	80110226	2012/3186	69,04	5%	72,49	29/04/2012	Colocación por cuenta ajena
				10%	75,94	30/04/2012	
				20%	82,85		
				3%	96,89		
Romina Mallotti, Bárbara	8886459	2012/3231	94,07	5%	98,77	23/04/2012	Colocación por cuenta propia
				10%	103,48	30/04/2012	
				20%	112,88		
				3%	34,84		
Román Díaz, María Ángeles	30973671	2012/3220	33,83	5%	35,52	30/04/2012	Colocación por cuenta ajena
				10%	37,21	30/04/2012	
				20%	40,60		
				3%	76,91		
Muñoz Jiménez, Beatriz	30822921	2012/3228	74,67	5%	78,40	28/04/2012	Colocación por cuenta ajena
				10%	82,14	30/04/2012	
				20%	89,60		
				3%	450,30		
Fernández Ruiz, Jaime	30965311	2012/2743	437,18	5%	459,04	15/12/2011	No renovación de demanda trimestral
				10%	480,90	30/12/2011	
				20%	524,62		
				3%	373,66		
Cantador Landauro, Rocío	30983934	2012/2781	362,78	5%	380,92	07/11/2011	No renovación de demanda trimestral
				10%	399,06	30/11/2011	
				20%	435,34		
				3%	117,01		
Ilyas El Khidssi	6701649	2012/3221	113,60	5%	119,28	23/04/2012	Colocación por cuenta propia
				10%	124,96	30/04/2012	
				20%	136,32		

JUNTA DE ANDALUCÍA

Núm. 6.216/2012

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 6.215/2012

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía expediente núm. CO/0241/12, incoado a Moriles 47, S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Moriles 47, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-14911093.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0241/12.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de 02/08/2012.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 18 de septiembre de 2012.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Semillas y Plantas de Viviero y de Recursos Fitogenéticos expediente núm. CO/0244/12, incoado a doña Marina Luna Arroyo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Doña Marina Luna Arroyo.

N.I.F./C.I.F.: 30.969.430-E.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0244/12.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de 28/08/2012.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 18 de septiembre de 2012.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 6.217/2012

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DFGA/SAMA de 21/05/2012, por la que se aprueba la concesión de ayudas a Submedida 3: Agricultura Ecológica, Campaña 2010", expediente 3002551/10, correspondiente a D. Francisco José Pozuelo Jurado.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la Resolución, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Ilma. Sra. Directora General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Francisco José Pozuelo Jurado.

N.I.F./C.I.F.: 30447064D.

Último domicilio: C/ Claudio Marcelo, 10-1º-2. Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DFGA/SAMA de 21/05/2012, por la que se aprueba la concesión de ayudas a Submedida 3: Agricultura Ecológica, Campaña 2010.

Número de expediente: 3002551/10.

Córdoba, 19 de septiembre de 2012.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 6.218/2012

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Acuerdo de Inicio en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente núm. CO/0251/12, incoado a D. Francisco Ruiz García.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Francisco Ruiz García.

N.I.F./C.I.F.: 26972457N.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0251/12.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 – Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 18 de septiembre de 2012.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 6.219/2012

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Acuerdo de Inicio en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0275/2012, incoado a D. José Manuel Ariza Plaza.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. José Manuel Ariza Plaza.

N.I.F./C.I.F.: 80.152.206-N.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0275/2012.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 29/08/12.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 18 de septiembre de 2012.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 6.614/2012

Por acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2012, se aprobó la Convocatoria de Subvenciones para becas a mujeres desempleadas de Córdoba y provincia para la obtención del nivel B1 en idioma Inglés, correspondiente al ejercicio 2012 (corrección de errores por acuerdo del mismo órgano corporativo con fecha 8 de octubre de 2012); presentando las Bases reguladoras el siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA DE 214 BECAS DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y MUJER PARA MUJERES PROFESIONALES DESEMPLÉADAS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE INGLÉS NIVEL B1 DURANTE EL AÑO 2012.

1.- Bases reguladoras.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2012.

- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de

128.600,00 €, que se imputará a la aplicación 480.2321.48000 denominada "Programas de Becas dirigidas a mujeres para estudios e investigación" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2012.

3.- Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de las subvenciones a conceder a mujeres profesionales desempleadas de Córdoba y provincia, para el pago de matrícula y curso de formación en idioma Inglés, de al menos 90 horas de duración, con el objetivo de la adquisición de las competencias lingüísticas nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La subvención se destinará, exclusivamente, al pago de la matrícula curso de formación, de al menos 90 horas, en Centro de Idiomas de inglés, durante el curso escolar 2012-2013 para alcanzar el nivel B1 de Inglés.

La finalidad de la presente línea de subvenciones es mejorar la empleabilidad de las becarias, mediante la adquisición de las competencias lingüísticas en idioma Inglés nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

4.- Cuantía y abono.

La subvención a conceder será de 600 € por becaria.

En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la matrícula y curso de idioma inglés de, al menos, 90 horas a abonar por la beneficiaria.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- 75% de la cuantía, es decir, 450 € en el momento de presentar la matrícula en la academia.

- 25% de la cuantía, es decir, 150 € al concluir la formación y tras acreditar, mediante la correspondiente factura, el pago de matrícula y curso de formación en idioma inglés, de al menos 90 horas duración, para adquirir competencias lingüísticas nivel B1.

5.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

6.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán concurrir a estas ayudas las mujeres mayores de 18 años residentes en los municipios de la Provincia de Córdoba, que estén en posesión de título universitario, de formación profesional superior o titulación equivalente, así como acreditación profesional de igual nivel, que hayan cursado inglés como segundo idioma durante el bachillerato o estén en posesión de certificado de nivel de Inglés A2, y que encontrándose desempleadas estén inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo, SAE.

No podrán obtener la condición de becarias las mujeres en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003).

Las becas reguladas en esta Convocatoria serán incompatibles con el disfrute de otras becas para el mismo fin.

7.- Plazo, y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se realizará según el siguiente procedimiento de presentación:

1. Las interesadas que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de

diciembre, de firma electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la presente convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la interesada, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del Reglamento citado.

- Con el fin de asegurar la identidad de la peticionaria, para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión del documento nacional electrónico (DNIe) o certificado digital, reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha sede:

http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica. La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5Mb. Toda documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

2. Las interesadas que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites. Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente:

- Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas y los sábados de 10:00 a 13:30 horas, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en las oficinas de correos o en cualquier registro de las distintas Administraciones Públicas). En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en la convocatoria.

No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido correctamente cumplimentada.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación la lista de aspirantes admitidas y excluidas y se concederá a estas últimas un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que motiven la exclusión.

8.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a

la solicitud.

Las solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida a la Sra. Presidenta de la Diputación de Córdoba, conforme al anexo I de la presente convocatoria.
- b) Fotocopia DNI.
- c) Certificado empadronamiento.
- d) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo y certificado de fecha de inscripción emitido por el SAE y de la no percepción de prestación o subsidio.
- e) En caso de ser víctima de violencia de género, resolución judicial correspondiente y/o informe al respecto emitido por alguna entidad oficial que atienda a víctimas de violencia de género (SAVA, Instituto Andaluz de la Mujer).
- f) En caso de mujeres con responsabilidades familiares no compartidas: libro de familia, certificado de inscripción 6atral familiar.
- g) Certificación de haber cursado idioma inglés durante el bachillerato (o estudios equivalentes) o de estar en posesión de certificado oficial acreditativo, a nivel del Estado Español, de nivel de inglés A2, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (expedido por Escuela Oficial de Idiomas o por Cambridge ESOL).
- h) Fotocopia simple del título universitario, título de formación profesional de grado superior o titulación equivalente así como, en su caso, acreditación profesional de igual nivel y del expediente académico.
- i) Declaración Responsable, según impreso anexo II.
- j) Impreso autobareación, según impreso anexo III.
- k) Copia simple de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada, según el orden en que se citan los requisitos exigidos.

Los documentos originales acreditativos de los méritos alegados podrán ser requeridos a las interesadas en cualquier momento del procedimiento, para su cotejo.

9.- Inadmisión y subsanación de solicitudes.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Tablón de Anuncios de la sede electrónica de Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha igualmente al de la sede electrónica) para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno relación de admitidos y excluidos definitivamente a la Convocatoria para que ésta adopte la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos a la Convocatoria. Dicha Resolución será objeto de publicación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre a través del Tablón de Anuncios de la Corporación.

10.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Políticas Sociales. La propuesta de conce-

sión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 25.7 de las de ejecución del presupuesto.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Junta de Gobierno de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

11.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- Criterios de valoración:

La selección de las candidatas se efectuará sobre un máximo de 20 puntos, según los 4 apartados de selección siguientes:

A. Número de habitantes del municipio en que reside (hasta 6 puntos):

- .Municipios de hasta 10.000 habitantes: 6 puntos.
- .Municipios de 10.001 hasta 20.000 habitantes: 4 puntos.
- .Municipios de entre 20.001 y 50.000 habitantes: 3 puntos.
- .Municipios de más de 50.000 habitantes: 0 puntos.

B. Antigüedad de la demanda de empleo en el SAE (hasta 5 puntos):

0.20 puntos por cada mes de antigüedad en situación de demanda de empleo.

C. Mujeres Víctimas de Violencia de Género y mujeres con responsabilidades familiares no compartidas (hasta 5 puntos):

- Mujeres víctimas de violencia: 3 puntos.
- Mujeres con cargas familiares no compartidas: 2 puntos.

D. Expediente académico (hasta 4 puntos):

Se valorará la nota media de la titulación que se presenta para acceder a esta convocatoria:

- Sobresaliente: 4 puntos.
- Notable: 3 puntos.
- Bien: 1 punto.

13.- Propuesta de Resolución Provisional y Resolución Definitiva.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de que las interesadas puedan presentar alegaciones o subsanaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

En dicha propuesta de Resolución el Órgano Instructor designará suplente para que, en caso de renuncia o imposibilidad por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las becas.

Transcurrido el plazo previsto, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno que será publicada en el Tablón de Anuncios, disponiendo las interesadas beneficiarias de un plazo de diez días para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectua-

do fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistida del procedimiento.

No será necesaria la publicación en el BOP, atendiendo a las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de renuncia de las beneficiarias, la plaza en cuestión será ocupada por la siguiente en la correspondiente lista.

14.- Comisión de Valoración.

Previo informe técnico de valoración se remitirá el expediente a una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, que actuará como órgano colegiado que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado, a efectos de lo dispuesto en el art. 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- Abono y forma de justificación de la ayuda.

El pago de las becas objeto de la presente convocatoria se hará efectivo de la siguiente forma:

- 75% del total de la ayuda, 450 €, a la entrega, por parte de la becaria, del documento acreditativo de matrícula en la Academia de Inglés elegida por la becaria.

- 25% del total de la ayuda, 150 €, a la finalización del curso de idiomas y previa presentación de factura justificativa de haber realizado el curso en el que se matriculó; junto a un certificado expedido por la Academia de asistencia con regularidad o aprovechamiento en caso de formación on-line.

La beca habrá de ser utilizada para curso de inglés durante el curso académico 2012-2013.

La no justificación en plazo de la beca/ayuda supondrá la obligación de reintegro de la misma, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

16.- Seguimiento de la actividad formativa.

La Diputación de Córdoba efectuará el seguimiento de la utilización del importe de la beca para el objeto de la misma.

17.- Aceptación y obligaciones de las personas beneficiarias.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por las personas solicitantes.

Son obligaciones de las beneficiarias de las Ayudas:

1. Presentar matrícula en el Centro de Enseñanza de idiomas elegido como requisito imprescindible para obtener la condición de becaria y previo a que se efectúe el 75% del importe de la beca 450 €.

2. Asistir con regularidad a las clases en el centro de idiomas en el que se encuentra matriculada o hacer uso de la formación on-line, en su caso.

3. Al finalizar el curso, presentar facturas justificativas de la totalidad del curso de idiomas e informe de la academia sobre asistencia a las clases con regularidad, como requisito previo para el abono del restante 25% de la beca, 150 €.

18.- Infracciones y sanciones administrativas.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar, en relación con la presente convocatoria, será el determinado por el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

19.- Modelos de solicitud.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Solicitud de participación en la convocatoria. (Anexo I).

- Declaración responsable relativa a prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones. (Anexo II).

- Modelo de Autobaremación. (Anexo III).

Lo que se publica para general conocimiento.

En la ciudad de Córdoba, 9 de octubre de 2012.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Anexo I.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE 214 BECAS PARA MUJERES PROFESIONALES DESEMPLEADAS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE INGLÉS EN ACADEMIAS DE LA PROVINCIA, NIVEL B1, SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS.

DATOS PERSONALES		
Nombre Completo:		
Dirección completa:		
Población y Código Postal:		
Teléfonos:		Móvil:
e-mail:		
Nacionalidad:		
Fecha de Nacimiento:	DNI	Sexo:
Nivel de estudios:		
DATOS DE LA CONVOCATORIA		
<input type="checkbox"/> Si autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba para la comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) de la Administración General del Estado		

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de AYUDAS a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a..... de 2012

(Firma)

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACION DE CORDOBA

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

Dña _____ con DNI nº _____, enterada de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria en la Convocatoria de 214 Becas de la Delegación de Igualdad y Mujer para Mujeres Profesionales Desempleadas de Córdoba y Provincia para realizar Estudios de Inglés Nivel B1 durante el año 2012, Bases publicadas en el BOP nº _____ de _____ de octubre de 2012, declara ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y bajo su personal responsabilidad:

Que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003).

En _____, a _____ de _____ de 2012.

Fdo: Dña _____

Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora:

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b, d, e, f y g del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a y h del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

**ANEXO III
MODELO DE AUTOBAREMACION**

DATOS PERSONALES
Nombre Completo:
DNI

A. RESIDENCIA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.- MÁXIMO 6PUNTOS

MUNICIPIO	PUNTOS

**B.- ANTIGÜEDAD EN LA DEMANDA DE EMPLEO (SAE)
MAXIMO 5 PUNTOS.**

0.20 puntos por cada mes de antigüedad.

MESES	PUNTOS

**C.- MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO y MUJERES CON
RESPONSABILIDADES FAMILIARES NO COMPARTIDAS
5 PUNTOS**

Sentencia/Certificado emitido por	PUNTOS

**D.- EXPEDIENTE ACADEMICO
MAXIMO 4 PUNTOS**

CALIFICACIÓN	PUNTOS

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 6.220/2012

El Alcalde-Presidente-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Adamuz, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto que resuelva el Recurso de Reposición podrá interponer igualmente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso de Reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

El expediente correspondiente obra en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Expediente.- Denunciado.- DNI.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Precepto infringido.

29/2012; Juan Manuel Muñoz Bernal; 27312155; Villamanrique de la Condesa; 27-05-2012; 100,00 €; Art. 154 R.G.C.

Adamuz, a 24 de septiembre de 2012.- El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Núm. 6.234/2012

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Por Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz, en sesión celebrada con fecha 13 de septiembre de 2012, se adopta el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

«Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por don Andrés Ceballos Luque, para llevar a efecto en suelo No Urbanizable (Polígono 17 Parcela 65) actuación de interés público de Granja-Escuela en finca "Las Yegüerizas".

Segundo.- Que la autorización que supone la Aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 25 años.

Debiendo el propietario asegurar la prestación compensatoria y avales que regula el art. 52 de la LOUA.

La Licencia correspondiente para realizar el Proyecto de Actuación, deberá de solicitarse en el plazo máximo de un año.

Tercero.- Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a los efectos de lo dispuesto en el art. 43.1.f de la Ley 7/2012, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Así como notificar al promotor de este acuerdo».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Adamuz, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Adamuz, a 21 de septiembre de 2012.- El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 6.221/2012

Citación notificación por comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, no habiéndose podido practicar la notificación personal a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan, por causas no imputables a la administración tributaria e intentada la notificación por dos veces en el domicilio fiscal, se procede a través del presente anuncio, a la citación de los interesados para ser notificados por comparecencia.

- Lugar de notificación: Excmo. Ayuntamiento de Baena. Negociado de Gestión Tributaria. Plaza de la Constitución num. 1. 14850 Baena (Córdoba).

- Plazo de notificación: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación: Notificación liquidación tributaria en voluntaria.

- Órgano responsable de la tramitación: Negociado Gestión Tributaria.

Se advierte que transcurrido el plazo, sin que se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Obligado tributario	N.I.F.	Acto a notificar
Castillero Alcántara Manuel Francisco	30.808.224-T	Liquidación Directa I.C.O. Nº 10881 Ref: 370/2007ICO
Sánchez Martínez Darío	46.409.197-G	Liquidación Directa de Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana. Nº 11501, Nº 11502 y Nº 11503 Ref. 1/2012PV-Ref. 2/2012PV – Ref. 3/2012PV
Muñoz Serrano Jorge	30.944.415-P	Liquidación Directa de Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana. Nº 13439 Ref. 268/2012PV
Tejada Hernández José	25.966.700-E	Liquidación Directa Mercadillo nº 11171 Ref. Puesto 55
Álvarez González Sergio	50.610.177-B	Liquidación Directa Mercadillo nº 11283 Ref.: 15/11ME y nº 11284 Ref.:16/11ME

Baena, 24 de septiembre de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 6.473/2012

Anuncio de licitación

Aprobado por el Delegado Municipal de Contratación en fecha 1 de octubre de 2012, el expediente de contratación de las obras de Construcción de la Casa de la Cultura de Albenlín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Baena.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Negociado de Contratación.
 - Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 - Localidad y código postal: Baena 14850.
 - Teléfono: 647 563 912.
 - Telefax: 957 671 108.
 - Correo electrónico: contratación@ayto-baena.es
 - Dirección de internet del perfil de contratante: www.baena.es
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Diez días antes de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - Número de expediente: OBRAS-02/2012.

2.- Objeto del contrato

- Tipo: Obras.
- Descripción: Construcción de la Casa de la Cultura de Albenlín.
- División por lotes: No.
- Lugar de ejecución:
 - Domicilio: Plaza Juliana Lara "La Partera".
 - Localidad y código postal: Albenlín 14859.
- Plazo de ejecución: Veinte meses.
- Admisión de prórroga: No.
- CPV 45200000.

3.- Tramitación y procedimiento

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: El precio más bajo.

4.- Presupuesto base de licitación

- Importe neto: 526.189,72 euros.
- I.V.A (21 %) 110.499,84 euros.
- Importe total: 636.689,56 euros.

5.- Garantías exigidas

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5% precio de adjudicación.

6.- Requisitos específicos del contratista

- Clasificación: Grupo C (todos sus subgrupos) y en la categoría d).
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

7.- Presentación de ofertas

- Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".
- Modalidad de presentación: Escrita.
- Lugar de presentación:
 - Dependencia: Negociado de Contratación.
 - Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 - Localidad y código postal: Baena. 14850
 - Dirección electrónica: contratación@ayto-baena.es
- Admisión de variantes: No procede.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8.- Apertura de ofertas

- Dirección: Plaza de la Constitución, 1.
- Localidad y código postal: Baena 14850.
- Fecha y hora: Se determinará por el presidente y se notificará a todos los ofertantes.

9.- Gastos de publicidad

Máximo 500,00 euros.

Contra el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, dentro del plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Baena, 1 de octubre de 2012.- El Delegado de Contratación, Fdo. José Andrés García Malagón, Decreto Alcaldía 13-06-2011.

Ayuntamiento de Guadalcázar

Núm. 6.482/2012

Intentada la notificación de la Liquidación correspondiente al ingreso sobre el Impuesto sobre Gastos Suntuarios; Cotos Caza 2012, que se relaciona, y no habiendo sido posible llevarla a cabo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Anuncio para que sirva de notificación de las mismas.

Tercero: D. Miguel Carlos Justo Amate N.I.F: 30.506.305-W.
Expediente: 10546/02. Importe: 180,99.

Observaciones:

1. El abono podrá realizarse a través de Cajasur o Caja Rural de Córdoba.

2. El plazo de ingreso en período voluntario será:

- Hasta el día 20 del mes posterior, si el presente Anuncio aparece publicado entre el 1 y el 15 de cada mes.

- Hasta el día 5 del segundo mes posterior, si el Anuncio aparece publicado entre el 16 y el último de cada mes.

En Guadalcazar a 28 de septiembre de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 5.875/2012

Por don Pedro José León Gómez, con N.I.F. 30.198.294-F, y don Antonio Miguel Sánchez Torrico, con N.I.F. 30.208.439-D, se ha solicitado legalización de actividad (bar, celebraciones de bodas, bautizos y comuniones con servicio de catering, espectáculos musicales y actividades recreativas) para la Caseta Municipal de Feria, sita en el Parque de la Constitución de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 5 de septiembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 6.209/2012

De parte interesada, se ha formulado escrito solicitando se proceda a la baja del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio de D. Assane Ciss, del domicilio donde figura inscrito, sito en C/ Julio Romero de Torres (Las Torres), 2, Esc. C, P02, 2, de esta Ciudad, por no residir en el mismo, circunstancia que ha sido corroborada por informe de la Policía Local, que manifiesta que Vd. actualmente no reside en el citado domicilio.

Esta Administración Municipal ha procedido al inicio del correspondiente expediente administrativo que permita proceder a efectuar su baja por inscripción indebida, concediéndole un plazo de quince días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, transcurrido éste le será solicitado el informe preceptivo a la Sección Provincial de Córdoba del Consejo de Empadronamiento que, en caso de ser favorable, esta Alcaldía dictará resolución, en su momento, disponiendo se efectúe en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, anotación de su baja por inscripción indebida.

Mediante el presente anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el inicio del expediente de baja por inscripción indebida.

Lucena, 25 de septiembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Núm. 6.210/2012

De parte interesada, se ha formulado escrito solicitando se proceda a la baja del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio de Dña. Gracia María Lara Lara, del domicilio donde figura inscrita, sito en C/ Luis de Góngora, 8, de esta Ciudad, por no residir en el mismo, circunstancia que ha sido corroborada por informe de la Policía Local, que manifiesta que Vd. actualmente no reside en el citado domicilio.

Esta Administración Municipal ha procedido al inicio del correspondiente expediente administrativo que permita proceder a efectuar su baja por inscripción indebida, concediéndole un plazo de quince días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, transcurrido éste le será solicitado el informe preceptivo a la Sección Provincial de Córdoba del Consejo de Empadronamiento que, en caso de ser favorable, esta Alcaldía dictará resolución, en su momento, disponiendo se efectúe en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, anotación de su baja por inscripción indebida por no residir en este Municipio.

Mediante el presente anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el inicio del expediente de baja por inscripción indebida.

Lucena, 25 de septiembre de 2012.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 6.213/2012

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2012, ha aprobado inicialmente la supresión del Servicio de Guardería Municipal en Las Navas del Selpillar, del término municipal de Lucena.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las observaciones que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, entendiéndose el carácter definitivo del acuerdo si durante el indicado plazo, no se formula reclamación o sugerencia alguna.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en las dependencias municipales del Negociado de Sesiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva nº 1.

Lucena, 26 de septiembre de 2012.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 6.106/2012

**Anuncio sobre Actividades incluidas en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
Calificación Ambiental**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que por doña Enriqueta García López, con DNI 30497303Q, con domicilio en calle Juan Pedro Carmona, núm. 2, solicitando Licencia para instalación de la actividad de Casa Rural con SPA, con emplazamiento en calle Juan Pedro Carmona, núm. 2 de Montemayor, que figura en las incluidas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, comprendida en el Anexo I, apartado 13.31.

Comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, conforme a lo previsto en el art. 9 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, BOJA del 11 de enero de 1996, se somete el expediente a información pública tal como establece el art. 13 del citado Reglamento por plazo de veinte días, a contar del siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal, pudiéndose consultar el expediente en las dependencias municipales de este Ayuntamiento.

Montemayor, 17 de septiembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Díaz Díaz.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 6.212/2012

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 31 de mayo de 2012, ha acordado aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la Guardería Municipal de Posadas.

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la modificación del dicho Reglamento.

En Posadas (Córdoba), a 26 de septiembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Jesús Ortega Borja.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 6.223/2012

Don Antonio Mengual Castell, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río (Fuente Palmera, Córdoba) hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal el 27 de junio de 2012, de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Ochavillo del Río, cuyo texto íntegro se ha-

ce público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ÍNDICE**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1º Objeto
- Artículo 2º Modalidades de venta
- Artículo 3º Exclusiones
- Artículo 4º Emplazamiento e instalaciones
- Artículo 5º Sujetos
- Artículo 6º Régimen Económico

TÍTULO II: RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DEL COMERCIO**AMBULANTE**

- Artículo 7º Autorización
- Artículo 8º Contenido de la autorización
- Artículo 9º Condiciones de la autorización
- Artículo 10º Duración de la autorización
- Artículo 11º Obligaciones del titular de una autorización
- Artículo 12º Revocación de la autorización
- Artículo 13º Extinción de la autorización

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE

- Artículo 14º Garantías del procedimiento
- Artículo 15º Convocatoria de concesión de autorizaciones
- Artículo 16º Solicitudes y plazo de presentación
- Artículo 17º Procedimientos de autorización
- Artículo 18º Procedimientos de adjudicación
- Artículo 19º Criterios de valoración de las solicitudes
- Artículo 20º Resolución de la concesión de las autorizaciones
- Artículo 21º Potestad de comprobación y control de la Entidad

TÍTULO IV: CONDICIONES DEL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE

- Artículo 22º Requisitos para el ejercicio del comercio ambulante
- Artículo 23º Limitaciones a la ubicación de los puestos
- Artículo 24º Venta de productos alimenticios
- Artículo 25º Facturas y comprobantes de la compra de productos

Artículo 26º Exposición de precios

Artículo 27º Medición de los productos

Artículo 28º Garantía de los productos

Artículo 29º Justificante de las transacciones

Artículo 30º Limpieza

Artículo 31º Contaminación acústica

Artículo 32º Defensa de los usuarios y consumidores

TÍTULO V: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE**CAPÍTULO I: DEL COMERCIO EN MERCADILLOS**

Artículo 33º Definición

Artículo 34º Características del mercadillo

Artículo 35º Características de los puestos

Artículo 36º Ubicación, días y horas de celebración

Artículo 37º Montaje y retirada de los puestos

CAPÍTULO II: COMERCIO CALLEJERO

Artículo 38º Concepto

Artículo 39º Ubicación, fechas y horario

Artículo 40º Limitaciones de instalación

CAPÍTULO III: COMERCIO ITINERANTE

Artículo 41º Concepto y características

Artículo 42º Itinerarios y horarios

Artículo 43º Vehículos

CAPÍTULO IV: COMERCIO EN MERCADOS OCASIONALES

Artículo 44º Comercio en mercados ocasionales

Artículo 45º Ubicación y horarios

CAPÍTULO V: OTROS TIPOS DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 46º Otros tipos de comercio ambulante

TÍTULO VI: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 47º Potestad de inspección y sancionadora

Artículo 48º Medidas cautelares

Artículo 49º Infracciones

Artículo 50º Responsables de las infracciones

Artículo 51º Sanciones

Artículo 52º Imposición de sanciones

Artículo 53º Prescripción

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN OCHAVILLO DEL RÍO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de esta Ordenanza es dotar de un marco a los profesionales de esta actividad, protegiendo a la vez a los consumidores y usuarios dentro del ámbito de competencias de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río.

La Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impuso a las Administraciones Públicas la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La incorporación de dicha directiva al ordenamiento jurídico español conduce a la modificación, entre otras, de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, e ineludiblemente a la reforma de los consiguientes desarrollos reglamentarios, con el objeto de adecuar su contenido a las exigencias de supresión de trámites innecesarios y de simplificación de procedimientos administrativos en el otorgamiento de las autorizaciones pertinentes en materia de comercio.

Si bien con carácter general las actividades de servicios de distribución comercial no deben estar sometidas a autorización administrativa previa, en lo relativo al ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se ha considerado necesario su mantenimiento, en la medida que este tipo de actividad comercial requiere del uso del suelo público, necesidad que debe conciliarse con razones imperiosas de interés general como el orden público, la seguridad y la salud pública.

Por otra parte, dada la escasez de suelo público disponible, el número de autorizaciones deberá ser necesariamente limitado. Por ello, el procedimiento de concesión deberá ser público y transparente de forma que, a pesar de que las autorizaciones tengan una duración limitada en el tiempo, se proporcione un resarcimiento justo de las inversiones acometidas por sus titulares. Por otro lado, en ningún caso podrán establecerse requisitos de naturaleza económica o criterios económicos de otorgamiento de la autorización, como pueden ser, aquellos que supeditan el otorgamiento de la autorización a la prueba de la existencia de una necesidad económica o de una demanda en el mercado. También se prohíbe la intervención de competidores en los órganos encargados de informar sobre la concesión o denegación de la autorización.

Por todo ello, la presente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Ochavillo del Río, es de aplicación en el marco de la Directiva de Servicios 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior, de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordena-

miento del Comercio Minorista, del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y las normas reguladoras de la venta ambulante de la Comunidad de Andalucía, principalmente la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, y la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía, modificada por la Ley 6/2002, de 16 de diciembre.

Título I: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria que se realiza por comerciantes fuera del establecimiento comercial permanente con instalaciones desmontables, transportables o móviles en lugares y fechas previamente autorizados en el territorio de Ochavillo del Río.

Artículo 2. Modalidades de venta

El comercio no sedentario o ambulante podrá ejercitarse en el territorio de Ochavillo del Río en alguna de las siguientes modalidades:

- Mercadillos periódicos u ocasionales en puestos o instalaciones desmontables, móviles o semimóviles, con las condiciones o requisitos establecidos en los artículos siguientes de la presente Ordenanza.
- Comercio en vía pública en puestos aislados y desmontables de carácter ocasional, sin regularidad ni periodicidad establecida.
- Comercio itinerante, en vehículos adaptados a tal efecto.
- Comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias u otros acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- Otras modalidades de comercio ambulante, expresamente autorizadas.

Artículo 3. Exclusiones

Quedan excluidos de la presente Ordenanza:

- Venta en puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable, que se regirán por su normativa específica.
- Actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor
- Venta automática, realizada a través de una máquina.
- Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- Reparto o entrega de mercancías a domicilio
- Actividades comerciales de artesanía, según lo dispuesto en la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4. Emplazamiento e instalaciones

1. Corresponde a la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, determinar la zona de emplazamiento para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial.

2. Corresponde a la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río la determinación del número, superficie y características de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa aplicable en cada caso, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Régimen Económico

La Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río podrá fijar las

tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrá en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

No queda sujeto a tasa por ocupación de la vía pública el espacio que ocupe, en su caso, el vehículo utilizado para el ejercicio de la actividad comercial, siempre y cuando se limite a transportar la mercancía y la estructura del puesto, no sirviendo en ningún caso de forma simultánea como espacio para ejercer la venta.

Título II: Régimen de autorización del Comercio Ambulante

Artículo 7. Autorización

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 9/1988 del Comercio Ambulante, para el ejercicio de las actividades del comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, se requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río conforme al procedimiento de otorgamiento recogido en los artículos siguientes.

Será necesario obtener una autorización para cada emplazamiento concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante que el comerciante se proponga ejercer.

Artículo 8. Contenido de la autorización

En las autorizaciones expedidas por la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río se hará constar, al menos, la siguiente información:

1. Identificación del titular y en su caso de la/s persona/s autorizadas para el ejercicio del comercio ambulante.
2. Modalidad del comercio ambulante para la que se concede la autorización.
3. Tamaño, ubicación y estructura del puesto o, en la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.
4. Producto/s autorizado/s para su comercialización.
5. Indicación precisa del lugar, días y horas en los que se podrá llevar a cabo la actividad comercial.
6. Plazo de duración de la autorización.
7. En su caso, condiciones particulares a las que se sujeta el titular de la actividad.

La Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río otorgará una placa identificativa al titular de la autorización, que contendrá los datos esenciales de la autorización, los datos personales del comerciante y la dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

Los comerciantes deberán tener expuesta al público en forma fácilmente visible en todo momento la placa identificativa que se les entregue.

Artículo 9. Condiciones de la autorización

La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular, su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, deberá existir una relación contractual o bien una relación de servicios documentalmente justificable entre el titular y la persona que lleve a tal efecto la actividad comercial.

La autorización que se conceda, previa comunicación a la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, es transmisible, sin que esa transmisión afecte al periodo de vigencia de la misma. El

receptor de la autorización deberá cumplir los mismos requisitos que se le exigieron al titular para su concesión.

Artículo 10. Duración de la autorización

La duración de las autorizaciones será de 4 años, plazo únicamente prorrogable para permitir al titular la amortización de las inversiones directamente relacionadas con la actividad y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, salvo las autorizaciones concedidas conforme a lo dispuesto en el artículo 18.

En los casos en que se autorice el comercio ambulante con motivo de la celebración de fiestas o acontecimientos populares, el plazo de duración de la autorización se limitará al periodo de celebración de las mismas.

La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o las personas que estén especialmente vinculadas con él.

Artículo 11. Obligaciones del titular de una autorización

El titular de la autorización y las personas que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, estarán obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos durante todo el periodo de vigencia de la autorización:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Estar al corriente en el pago de las tasas que establezca la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río por el aprovechamiento del dominio público.
- d) Disponer de autorización de residencia y trabajo, en caso de nacionales de terceros países.
- e) Tener contratado y en vigor un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.
- f) En los casos en que así lo exija la legislación aplicable, deberán disponer de: proyecto de instalación, certificado de seguridad y solidez realizado por técnico competente, certificado de verificación y prueba anual de la actividad emitido por técnico competente y visado por el Colegio Profesional y certificado de baja tensión.
- g) Disponer en caso de comercializar productos de alimentación humana y/o herbodietética, de certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- h) Cumplir las normas específicas de cada uno de los productos de venta, en especial de aquellos destinados a la alimentación humana.
- i) Tener expuesta al público la placa identificativa como comerciante autorizado, entregada por la Entidad Local.
- j) Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza para el ejercicio de cada modalidad de comercio ambulante y en especial los requisitos contenidos en los artículos 22 a 32.

Artículo 12. Revocación de la autorización

La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río con motivo de la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 13. Extinción de la autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad o disolución de la empresa, en su caso.

c) Renuncia expresa o tácita a la autorización. Se entenderá que la renuncia es tácita cuando durante cuatro semanas consecutivas, el titular de la autorización no haga uso de la misma, salvo en los meses de Julio y Agosto, que se entenderán como vacaciones anuales.

d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la presente Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social o el impago de las tasas correspondientes.

f) Por revocación notificada por la Entidad.

g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Título III: Procedimiento de autorización del Comercio Ambulante

Artículo 14. Garantías del procedimiento

El procedimiento de concesión de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante y la cobertura de las vacantes habrá de garantizar la transparencia, la imparcialidad y la publicidad adecuada del inicio, desarrollo y fin del proceso. Igualmente, su tramitación se desarrollará conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles.

Artículo 15. Convocatoria de concesión de autorizaciones

La convocatoria se realizará mediante resolución del órgano competente y contendrá el procedimiento de adjudicación así como los criterios de selección de las solicitudes y concesión de las autorizaciones, que habrán de ser en todo caso necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación a emplear sea el de concurrencia competitiva, se procurará, en la medida en que sea posible, que la convocatoria incluya también los criterios sobre los que sea posible la aplicación de un baremo que de cómo resultado los adjudicatarios de las autorizaciones, de acuerdo con las solicitudes presentadas.

Artículo 16. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido en el Anexo I de la presente Ordenanza.

A dicha solicitud se acompañará una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, en particular los del artículo 11, estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación con carácter previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica. Será necesario incluir también fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del socio o empleado que va a ejercer la actividad en nombre de la sociedad.

2. Una vez revisada la documentación aportada, en caso de existir errores o falta de la misma, se realizará un requerimiento al interesado concediéndole un plazo de 10 días para que proceda a

subsana la solicitud, con la indicación de que si no atendiese dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubiere podido incurrir.

3. El plazo de presentación de las solicitudes se fijará en la resolución de la convocatoria.

4. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 19 de la presente Ordenanza y aquellos otros que se establezcan en cada convocatoria, será necesario aportar la documentación acreditativa de los mismos.

5. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el artículo 71.bis, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Procedimientos de autorización

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del comercio ambulante que se desarrolle en la localidad, podrá tener en cuenta los siguientes criterios y procedimientos para la adjudicación de las autorizaciones:

A. Concurrencia competitiva

1. El procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante y para la cobertura de las vacantes en régimen de concurrencia competitiva será determinado en la convocatoria, respetando, en todo caso, las previsiones contenidas en el artículo 57 del Decreto 18/2006, de 24 enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como del Capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

2. El procedimiento se ajustará a los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. El procedimiento y su tramitación deberán desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles.

3. Podrán establecerse, entre otros, como criterios objetivos para la concesión de autorizaciones en régimen de concurrencia competitiva, los contenidos en el artículo 19. En cualquier caso, los criterios que se establezcan habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

4. Con la finalidad de cubrir las autorizaciones que hayan quedado vacantes durante su plazo de vigencia se podrá constituir una bolsa de reserva de solicitantes, que cumplan los requisitos y no la hubieran obtenido o quisieran optar a más autorizaciones.

Las autorizaciones obtenidas por este medio poseerán la duración que le restase a la originaria.

B. Sorteo

1. Cuando no fuera procedente el régimen de concurrencia competitiva, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, se realizará la concesión de autorizaciones mediante sorteo entre los solicitantes que reúnan las condiciones exigidas.

C. Adjudicación directa

1. Las licencias se podrán otorgar directamente a los peticionarios cuando se motivase en la resolución que no sea previsible la existencia de un número de peticionarios superior a las posibles autorizaciones a otorgar, aunque si posteriormente se apreciara que el número de peticiones requiere un cambio de criterio, las autorizaciones concedidas perderán su validez en la fecha de resolución del correspondiente procedimiento de adjudicación, y en todo caso en el plazo de dos meses desde la primera denegación de licencia por adjudicación directa.

Artículo 18. Procedimiento de adjudicación de las autorizaciones

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones será el siguiente:

1º) Resolución del órgano de la Entidad competente anunciando convocatoria para la adjudicación de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante en Ochavillo del Río, que se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad, concediéndose el plazo de un mes para la presentación de solicitudes e indicando el procedimiento de autorización que se vaya a seguir.

2º) Presentación por los interesados de las solicitudes, en los términos establecidos en el artículo 16 de esta Ordenanza.

3º) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación y mejora de las solicitudes, se procederá a comprobar si las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos exigidos, quedando excluidas aquellas que no los reúnan en su totalidad.

4º) Cuando el procedimiento de autorización establecido en la convocatoria sea el de concurrencia competitiva, se procederá a continuación a baremar las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y con arreglo a la documentación presentada por los interesados.

Cuando el procedimiento de autorización establecido en la convocatoria sea el de sorteo, se procederá a efectuarlo de forma pública.

Cuando se motivase en la convocatoria que no sea previsible la existencia de un número de peticionarios superior a las posibles autorizaciones a otorgar, se procederá directamente según el apartado 8º siguiente.

5º) Una vez efectuada la baremación se emitirá un informe comprensivo de las solicitudes excluidas y de las solicitudes admitidas, ordenadas éstas últimas por puntuación de mayor a menor.

6º) Dicho informe se publicará en el Tablón de Anuncios de la Entidad y se notificará personalmente a los interesados para que en el plazo de 15 días hábiles puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por la Entidad.

7º) Concluida la fase anterior, se confeccionará el listado definitivo de solicitudes admitidas con expresión de la puntuación obtenida, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

Si hubiere igualdad de puntuaciones, entre varias solicitudes, el orden de prelación entre las mismas se establecerá de acuerdo con la fecha y número del registro de entrada de la solicitud.

8º) Mediante Resolución de Presidencia, en los términos señalados en el artículo 20 de la presente Ordenanza, se concederán las autorizaciones a los beneficiarios de las mismas.

Los solicitantes que cumplan los requisitos y no hubieran obtenido autorización o quisieran optar a más autorizaciones, formarán una bolsa con la finalidad de cubrir las autorizaciones que queden vacantes durante su plazo de vigencia. Las autorizaciones obtenidas por este medio poseerán la duración que le resta a la originaria.

9º) Durante los dos años siguientes a la finalización del proce-

dimiento de adjudicación de autorizaciones por plazo de cuatro años, las vacantes que se produzcan se cubrirán con arreglo al listado definitivo constitutivo de la bolsa, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta la convocatoria de un nuevo procedimiento de autorización.

Transcurrido el plazo de dos años desde la convocatoria, se volverá a llevar a cabo un nuevo procedimiento para otorgar autorizaciones, quedando la bolsa que se hubiera constituido previamente vigente hasta la aprobación de la nueva bolsa.

No obstante, sin con anterioridad al transcurso del plazo de dos años, la bolsa quedara sin solicitantes, se procederá inmediatamente a la convocatoria un nuevo procedimiento para otorgar autorizaciones y constitución de una nueva bolsa de solicitantes.

Artículo 19. Criterios de valoración de las solicitudes

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, así como aquellos otros que se señalen en cada convocatoria por considerarse oportunos de acuerdo con las circunstancias concretas del tipo de comercio ambulante de que se trate:

a) La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas y proporcionales al desarrollo de la actividad, para la prestación de un servicio de calidad (se entenderá por ésta la estructura o vehículo de que se disponga para ejercer la venta):

- Si tiene probador: 0,3 puntos. Si no lo tiene: 0 puntos.

- Si tiene techo: 0,2 puntos. Si no lo tiene: 0 puntos.

- Alta seguridad en las instalaciones: 0,5 puntos.

Puntuación máxima: 1 punto.

b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial:

- Experiencia en comercio ambulante: por cada mes o feria 0,2 puntos.

- Experiencia en establecimiento permanente: por cada mes 0,1 puntos.

Si la experiencia fue adquirida en la localidad de Ochavillo del Río la puntuación computará al doble de lo señalado.

Puntuación máxima: 4 puntos.

c) Factores de política social/circunstancias del solicitante:

- Dificultad de acceso al mercado laboral: si proviene de alguno de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres: 0,5 puntos.

- Nº de personas dependientes económicamente del solicitante: 0,1 puntos por cada persona dependiente.

- Dedicación exclusiva de la unidad familiar: 0,5 puntos

- Restantes casos: 0 puntos.

Puntuación máxima: 1,5 puntos.

d) Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante (se entenderá por distintivo de calidad todos aquellos obtenidos en cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, bien a través de las Administraciones Públicas, bien a través de las empresas acreditadas para extenderlos):

- Por estar en posesión de un distintivo de calidad: 0,5 puntos.

- Si carece de distintivos de calidad: 0 puntos.

e) La participación de los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante:

- Por cursos de formación, conferencias, jornadas, seminarios... de duración inferior a 50 horas: 0,1 punto por cada uno de

ellos, con un máximo de 0,5 puntos. En caso de que dichos eventos tengan más de cinco años desde su realización se puntúa la mitad.

- Por cursos de formación de duración superior a 50 horas: 0,5 puntos por cada uno de ellos. En caso de que dichos cursos tengan más de cinco años desde su realización se puntúa la mitad.

Puntuación máxima: 1,5 puntos.

f) No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladores del comercio ambulante en los dos últimos años: 0,5 puntos.

g) La mercancía/atracciones de feria innovadoras:

- Si la mercancía/atracciones de feria para la que se solicita la autorización de venta no existe en la modalidad de comercio ambulante de que se trate (entendiéndose ello con la composición de productos ya existente): 0,5 puntos.

- Resto de mercancía: 0 puntos.

h) Acreditar documentalente estar sometido al sistema de arbitraje de consumo para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios: 0,5 puntos.

i) Encontrarse inscrito en el Registro General de Comerciantes de Andalucía y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carné profesional): 0,2 puntos por cada año de antigüedad.

Puntuación máxima: 0,5 puntos.

Artículo 20. Resolución de la concesión de las autorizaciones

El plazo de resolución de las solicitudes de autorización que deban resolverse por el procedimiento de concurrencia competitiva será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

El plazo de resolución de las solicitudes de autorización que deban resolverse por el procedimiento de sorteo será de dos meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

El plazo de resolución de las solicitudes de autorización será de un mes contado desde que se presente la solicitud en aquellos casos en que se otorguen por adjudicación directa, transcurrido el cual los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante en el territorio de Ochavillo del Río, serán concedidas por resolución de la Presidencia.

Artículo 21. Potestad de comprobación y control de la Entidad

Una vez concedida la autorización, la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

1. Documentos acreditativos de la identidad del solicitante. En caso de personas jurídicas documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal.

2. Documentos acreditativos de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

3. Documento acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe fiscal del IAE correspondiente.

4. Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica. Las sociedades cooper. entregarán certificado de incorporación como socio trabajador expedida por el Secretario de la misma o persona con poderes en la entidad y copia del TC 1 y TC2 del solicitante.

5. Justificación de estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, conforme a la normativa vigente.

6. Documentación acreditativa de la suscripción del seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial.

7. Justificación de tener a disposición del consumidor las correspondientes hojas de reclamación.

8. Cualesquiera otra necesaria para el ejercicio del comercio ambulante o que acreditativa de las condiciones que el autorizado se hubiera comprometido a cumplir en su solicitud.

Título IV: Condiciones del ejercicio del Comercio Ambulante

Artículo 22. Requisitos para el ejercicio del comercio ambulante

Para el ejercicio del comercio ambulante en Ochavillo del Río, además de los requisitos establecidos en la legislación aplicable a la materia, se deberán cumplir durante todo el periodo de vigencia de la autorización, y tener la documentación que así lo acredite, las obligaciones recogidas en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

Artículo 23. Limitaciones a la ubicación de los puestos

Con carácter general, no podrá colocarse ningún puesto, vehículo o instalación de venta en lugares que interfieran el normal tráfico peatonal, perturben el tráfico rodado o resten visibilidad al mismo, impidan el acceso a las viviendas o a edificios públicos o supongan un peligro para la seguridad pública, salvo autorizaciones expresas en sentido contrario.

Artículo 24. Venta de productos alimenticios

Solo se permitirá la venta de productos alimenticios y de herbo-dietética cuando se realice en mercadillos, o en las otras modalidades de comercio ambulante que estén autorizadas, siempre que reúnan las condiciones higiénicosanitarias previstas en las disposiciones vigentes.

Artículo 25. Facturas y comprobantes de la compra de productos

El comerciante tendrá a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes acreditativos de las mercancías y productos objeto de comercio ambulante.

Artículo 26. Exposición de precios

El comerciante tendrá expuesto al público en lugar visible los precios de venta de las mercancías ofertadas. Los precios serán finales y completos, impuestos incluidos.

Artículo 27. Medición de los productos

Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso. Dichos instrumentos de medida tendrán que cumplir la legislación aplicable sobre instrumentos de pesaje en el comercio, disponiendo del libro de mantenimiento y sometiéndose a la verificación periódica obligatoria.

Artículo 28. Garantía de los productos

Los productos comercializados en régimen de venta ambulante deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado.

La autoridad competente de la Entidad Local o los inspectores de sanidad y de consumo, podrán decomisar los productos que no cumplieren tales condiciones, pudiendo incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador. Se podrá acordar la intervención cautelar de los productos.

Artículo 29. Justificante de las transacciones

Será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra, siempre que así viniese demandado por el comprador o la autoridad com-

petente.

Artículo 30. Limpieza

Los comerciantes mantendrán limpio el lugar mientras efectúen su actividad. Asimismo, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Los medios o elementos de recogida serán facilitados por la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río.

Artículo 31. Contaminación acústica

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía, amplificadores, reproductores o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 32. Defensa de los usuarios y consumidores

Los comerciantes tendrán a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido por la Junta de Andalucía, así como cartel informativo al respecto en lugar bien visible.

Título V: Régimen de funcionamiento de las modalidades de Venta Ambulante

Capítulo I: Del Comercio en Mercadillos

Artículo 33. Definición

La modalidad de comercio en mercadillos periódicos u ocasionales es aquella que se realiza mediante la agrupación de puestos ubicados en suelo calificado como urbano, en los que se ejerce el comercio al por menor de productos con oferta comercial variada de forma periódica.

Artículo 34. Características del mercadillo

La determinación del número de mercadillos, su emplazamiento, número de puestos, tamaño, composición y distribución será competencia de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 35. Características de los puestos

La venta se efectuará a través de puestos desmontables o camionestienda debidamente acondicionados, que se instalarán en los lugares señalados y reservados a tal efecto. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo reunirán las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, presentación e higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables o camiones-tienda.

Los puestos tendrán, con carácter general, una superficie mínima de 2 metros de longitud y un máximo de 6 metros.

No se podrán instalar o montar puestos en la vía pública cuando éstos dificulten el tráfico rodado o la circulación de peatones o generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana. Asimismo queda prohibida la instalación de los puestos en la salida de edificios o establecimientos públicos o viviendas.

Artículo 36. Ubicación, días y horas de celebración

1. El mercadillo del territorio de Ochavillo del Río se celebrará todos los domingos del año y se ubicará en Calle Barrionuevo, Calle Triana, Plaza La Fuente y Calle Villalata, dejando en ésta última un pasillo central que permita el paso de los vehículos de emergencias y su evacuación por Calle Nueva.

Durante las horas fijadas para la instalación, funcionamiento y recogida del mercadillo, se prohíbe el tráfico rodado de vehículos por la Calle Barrionuevo, Calle Triana y Plaza La Fuente.

2. El horario de instalación, funcionamiento y recogida será el siguiente:

a. Horario de instalación: de 8:00 horas a 9:00 horas.

b. Horario de funcionamiento: de 9:00 horas a 14:00 horas.

c. Horario de recogida: de 14:00 horas a 14:30 horas.

Durante los meses de verano, podrá modificarse el horario, previa comunicación a los titulares de las autorizaciones, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón de dicha modificación.

El puesto que no hubiese sido ocupado por su titular al término del periodo de instalación quedará vacante, no pudiendo ser ocupado por ninguna otra persona ajena al mismo.

3. La Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río podrá acordar mediante resolución de su Presidencia, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo o la modificación de la fecha y horario de su celebración, previa comunicación a los titulares de la autorización, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón del traslado. Dicha modificación se mantendrá mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Asimismo, la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río podrá autorizar la celebración de mercadillos extraordinarios de comercio ambulante en otras ubicaciones, días y fechas.

Artículo 37. Montaje y retirada de los puestos

Cuando finalice el horario de instalación del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga.

Durante el horario de recogida del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Capítulo II: Comercio Callejero

Artículo 38. Concepto

Se incluye bajo la presente modalidad el comercio ambulante realizado con ocupación de la vía pública en puestos no fijos y de carácter aislado, ya sea de manera ocasional o habitual.

Artículo 39. Ubicación, fechas y horario

Para el ejercicio del comercio callejero se fijarán, mediante la resolución que conceda la autorización, las ubicaciones que se consideren adecuadas según informe técnico y de la policía local, de acuerdo con las solicitudes presentadas por los interesados.

El comercio callejero podrá ejercerse en cualquier época del año, pudiendo concederse la autorización para periodos de tiempo concretos, si así lo manifestaran los interesados en sus solicitudes. Igualmente, el horario de apertura de los puestos será fijado según los intereses manifestados por los interesados en sus solicitudes.

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, previa comunicación al titular de la autorización. Dicha modificación se mantendrá mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 40. Limitaciones de instalación

Solo se podrá autorizar la instalación de enclaves o puestos aislados en la vía pública, cuando éstos no dificulten el tráfico rodado o la circulación de peatones o generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana.

Queda prohibida la instalación de los puestos en la salida de edificios públicos o de otros establecimientos con afluencia masiva de público.

Capítulo III: Comercio Itinerante

Artículo 41. Concepto y características

El comercio itinerante es el que se realiza con el medio adecuado ya sea transportable o móvil en las vías públicas a lo largo de los itinerarios permitidos por la Entidad Local Autónoma de Ocha-

villo del Río.

Se autorizará el ejercicio del comercio itinerante con ayuda de vehículo, únicamente para productos alimenticios transportados en camiones o cámaras frigoríficas autorizadas a tal fin.

Artículo 42. Itinerarios y horarios

1. El ejercicio del Comercio Itinerante podrá desarrollarse por todo el viario de la localidad, salvo en Calle Fuente y en Calle Norte.

No se podrán detener los vehículos o elementos auxiliares de venta en la vía pública cuando éstos dificulten el tráfico rodado o la circulación de peatones o generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana. Asimismo queda prohibida la detención de los vehículos o elementos auxiliares de venta en la salida de edificios públicos, establecimientos con afluencia masiva de público o viviendas.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse desde las 10:00 horas hasta las 14:00 horas, todos los Martes, Jueves y Sábados.

Durante los meses de verano, podrá modificarse el horario, previa comunicación a los titulares de las autorizaciones, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón de dicha modificación.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, previa comunicación al titular de la autorización. Dicha modificación sólo se mantendrá mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 43. Vehículos

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

Capítulo IV: Comercio en Mercados Ocasionales

Artículo 44. Comercio en mercados ocasionales

El comercio en mercados ocasionales es el que tiene lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

La vigencia de las autorizaciones para el comercio ambulante que se concedan con motivo de celebración de fiestas, ferias o acontecimientos populares, se limitará al período de duración de las celebraciones.

Artículo 45. Ubicación y horarios

Para el ejercicio de este tipo de comercio ambulante se fijan como ubicaciones los recintos en los que tengan lugar la celebración de las ferias o acontecimientos populares a que se refieran en cada período del año (feria, fiesta del emigrante...).

Este comercio podrá ejercerse durante los periodos de año concretos de celebración de las ferias o fiestas populares a que se refiera en cada ocasión y el horario de apertura de los puestos será el adecuado según las características de la feria o acontecimiento que se celebre.

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, previa comunicación al titular de la autorización. Dicha modificación sólo se mantendrá mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

En todo caso, las nuevas ubicaciones deberán reunir las condiciones que la normativa vigente exige para la celebración de los mercadillos periódicos, tanto en cuanto al espacio, la toma de luz y agua, como las condiciones higiénicosanitarias.

Capítulo V: Otros tipos de Comercio Ambulante

Artículo 46. Otros tipos de comercio ambulante

Para la concesión de autorizaciones para el ejercicio de otros ti-

pos de comercio ambulante (de entre los relacionados en el artículo 2.2 de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante), se estará específicamente a lo establecido en la normativa aplicable a cada caso concreto y a su posible incidencia en el tráfico y la seguridad ciudadana.

Título VI: Régimen Sancionador

Artículo 47. Potestad de inspección y sancionadora

Corresponde a la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río la inspección y sanción de las infracciones, previa instrucción del correspondiente expediente, derivado del ejercicio de la actividad comercial ambulante según la presente Ordenanza, sin perjuicio de las competencias que le correspondan en la materia a la autoridad sanitaria u otros órganos análogos.

Cuando se detecten infracciones para cuya sanción no fuera competente la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el ámbito sanitario.

Artículo 48. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas cautelares podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 49. Infracciones

1. A los efectos de esta Ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son constitutivas de infracción leve las siguientes actuaciones:

a) El empleo de todo tipo de dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso o distracción que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

b) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa como comerciante ambulante otorgada por la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río.

c) No exhibir los precios de venta al público de las mercancías.

d) No tener a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

e) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

f) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.

g) La venta de productos distintos a los autorizados.

h) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

3. Son constitutivas de infracción grave las siguientes actuaciones:

a) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización respecto al lugar o itinerario señalado, fecha, horario, tamaño, ubicación o estructura de los puestos.

b) Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante.

c) El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.

d) No estar al corriente del pago de las tasas de la entidad local para la instalación del puesto.

e) Incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias.

f) La negativa a suministrar información a la autoridad de la entidad local, funcionarios y agentes en cumplimiento de sus funciones.

g) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por la comisión de más de tres infracciones leves en el plazo de un año.

4. Son constitutivas de infracción muy grave las siguientes actuaciones:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión en el término de un año de más de tres infracciones grave.

b) Ejercer la actividad sin autorización de la entidad local.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad de la entidad local, funcionarios y agentes.

Artículo 50. Responsables de las infracciones

Serán sujetos responsables de las infracciones previstas en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que incurran en acciones u omisiones, tipificadas en la misma como tales, aún a título de simple inobservancia.

Artículo 51. Sanciones

1. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

a) Por infracciones leves, apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Por infracciones graves, multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Por infracciones muy graves, multa de 3.000 a 18.000 euros.

2. Las sanciones se graduarán en función de los siguientes criterios:

Volumen de facturación al que afecte

Cuantía del beneficio obtenido.

Grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

Plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

Naturaleza de los perjuicios causados.

- Número de consumidores y usuarios afectados.

1. Será compatible con la sanción:

- El decomiso de la mercancía no autorizada, así como el deco-

misos de la mercancía falsificada, fraudulenta o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor así como el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

- La revocación de la autorización concedida por la Entidad Local, en el caso de infracciones graves o muy graves.

Artículo 52. Imposición de sanciones

La imposición de sanciones compete al órgano competente de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, salvo que disposición vigente en la materia establezca lo contrario, en cuyo caso la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río dará cuenta inmediata de las circunstancias acontecidas a la autoridad que corresponda, en especial, en el ámbito sanitario.

Artículo 53. Prescripción

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los seis meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán por el transcurso de un año, las impuestas por infracciones graves por el transcurso de dos años y las impuestas por infracciones muy graves por el transcurso de tres años.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido aprobada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma y se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Ochavillo del Río, a 26 de septiembre de 2012.- El Presidente de la ELA, Fdo. Antonio Mengual Castell.

**ANEXO I
SOLICITUD DE LICENCIA DE COMERCIO AMBULANTE**

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:
C. POSTAL:			
TFNO FIJO :	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
2 MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE PARA LA QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN			
<input type="checkbox"/> Comercio en mercadillos. <input type="checkbox"/> Comercio callejero (quioscos). <input type="checkbox"/> Comercio itinerante (vehículos). <input type="checkbox"/> Comercio en mercados ocasionales (feria). OBSERVACIONES:			
3 DATOS DE LA ACTIVIDAD			
GRUPO IAE:		NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD (OPCIONAL):	
PRODUCTOS COMERCIALIZADOS: <input type="checkbox"/> Alimentación, bebidas... <input type="checkbox"/> Confección, calzado, artículos de cuero, bisutería, textil... <input type="checkbox"/> Complementos de belleza, perfumería, droguería... <input type="checkbox"/> Artículos de equipamiento del hogar y de ferretería... <input type="checkbox"/> Juguetes... <input type="checkbox"/> Productos informáticos y audiovisuales... <input type="checkbox"/> Animales... <input type="checkbox"/> Plantas... <input type="checkbox"/> Atracciones de feria... <input type="checkbox"/> Otros:		MEDIO DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE LA MERCANCÍA: <input type="checkbox"/> A pie con cesta o similar. <input type="checkbox"/> Puesto desmontable. <input type="checkbox"/> Vehículo o remolque habilitados. <input type="checkbox"/> Otros: MODELO Y CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO UTILIZADO (cuando proceda): Modelo:..... Dimensiones:..... Otras características:.....	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipuacordoba.es/bop/verify>

<p>PERÍODO DE ACTIVIDAD:</p> <p><input type="checkbox"/> Todo el año.</p> <p><input type="checkbox"/> Temporada (indicar fechas):</p> <p><input type="checkbox"/> Ocasional (indicar fechas):</p> <p>HORARIO DE APERTURA:</p> <p>.....</p>	<p>SOLICITUD DE USO DE APARATOS DE MEGAFONÍA O INSTRUMENTOS QUE EMITAN SONIDOS PARA CAPTAR LA ATENCIÓN (descripción):</p> <p>OTRAS CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>LUGAR DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>.....</p>

PROTECCIÓN DE DATOS: *En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración Pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, C/ Escuelas nº 8 de Ochavillo del Río (Fuente Palmera, Córdoba).*

4	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación que se adjunta)
<p><input type="checkbox"/> Acreditación de la representación en los casos en que proceda y de las personas que van a ejercer la actividad.</p> <p><input type="checkbox"/> Circunstancias evaluables en el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva (no se valorarán las circunstancias que no se acrediten documentalmente junto a esta solicitud):</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>ASIMISMO, PODRÁ ADJUNTAR CON CARÁCTER VOLUNTARIO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, SIN PERJUICIO DEL POSIBLE REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O EN EL MOMENTO DE LA COMPROBACIÓN O DE LA INSPECCIÓN DE LA ACTIVIDAD:</p> <p><input type="checkbox"/> Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.</p> <p><input type="checkbox"/> Último recibo que acredite estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos de las personas que vayan a manipular los productos en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.</p>	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipuacordoba.es/bop/verify>

- Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- Certificado de seguridad y solidez realizado por técnico competente, certificado de verificación y prueba anual de la actividad emitido por técnico competente y visado por el Colegio Profesional y certificado de baja tensión.

OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

-
-
-
-

5 FIRMA:

EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE DESCRITO Y DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, Y:

- ❖ Cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de la modalidad de comercio ambulante solicitado.
- ❖ Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- ❖ Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- ❖ Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- ❖ Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de las cotizaciones.
- ❖ Estar al corriente de las tasas que se establezca la ELA de Ochavillo del Río por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad de comercio ambulante.
- ❖ Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- ❖ Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos estarán en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- ❖ Tener contratado y en vigor un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- ❖ Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones Públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

En Ochavillo del Río, ade de

Fdo.:

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Montoro**

Núm. 6.103/2012

Doña Ana Isabel Castro Morente, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio, Reanudación tracto sucesivo 109/2012 a instancia de Nieves Lao Prados, representada por el Procurador don Francisco Lindo Méndez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Finca nº 23 de la calle Glorieta de Cañete de las Torres, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance, libro 110, folio 131, finca 4357.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a los herederos de D. Domingo León Reyes y Dña. Isabel Amaro Blanca como titulares registrales, cuyo domicilio se ignora, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro, a 3 de septiembre de 2012.- La Secretaria, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 y Juzgado de Violencia sobre la Mujer Montilla

Núm. 5.978/2012

Cédula de notificación

En el Procedimiento Ordinario 80/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Montilla y Juzgado de Violencia sobre la Mujer a instancia de Manuel García Serrano contra Grúas y Servicios Joaquín Sánchez y Euroresidencial Andaluza de Viviendas S.L., sobre reclamación de 19.662,00 € de principal, más costas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia nº 73/2012

En Montilla, a 27 de julio de 2012.

Parte demandante: D. Manuel García Serrano.

Procurador: Sr. Moreno Gómez.

Abogada: Sra. Palacios Criado.

Parte demandada: Euroresidencial Andaluza de Viviendas, S.L.

Procurador: Sr. Hidalgo Trapero.

Abogado: Sr. Repiso Gil.

Parte demandada: Grúas y Servicios Joaquín Sánchez.

Objeto del pleito: Reclamación de cantidad por culpa extracontractual.

Juez que la dicta: Dª Sra. Herrera Maldonado.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Manuel García Serrano contra Euroresidencial Andaluza de Viviendas, S.L. y Grúas y Servicios Joaquín Sánchez, y condeno solidariamente a ambas entidades a que abonen al actor la suma de 19.662 €, así como los intereses legales como se expresan en el fundamento jurídico quinto, más el abono de las costas procesales.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el término de 20 días, desde su notificación, para su posterior resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Grúas y Servicios Joaquín Sánchez, extiendo y firmo la presente en Montilla a 7 de septiembre de 2012.- El/La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 6.231/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos de Ejecución de Títulos Judiciales seguidos en este Juzgado bajo el número 164/2012 a instancia de la parte actora D. Juan Antonio Martínez Alarcón contra Publicidad Exterior Mobiliario Urbano, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 29-6-12 del tenor literal siguiente:

Auto**Parte dispositiva**

S.Sª. Iltra. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Publicidad Exterior Mobiliario Urbano S.L. (Proelite), en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.417,43 euros de principal, más 66,91 euros de interés de demora, 145,04 euros calculados para intereses y las costas en los términos indicados en el Fundamento 4º de la sentencia de fecha 11-6-12 dictada en las presentes actuaciones, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentran los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Nº 3 de Córdoba.

Decreto**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Publicidad Exterior Mobiliario Urbano S.L. (Proelite), debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono núm. 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/1499/11.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúlten-se los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de Impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 186 y 187 de la LJS y art. 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Publicidad Exterior Mobiliario Urbano, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de septiembre de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 6 Sevilla

Núm. 6.230/2012

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Sevilla, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 246/2012, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Zahira de Baena Albañilería en General, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 19 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la Secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira, 26, Edificio Noga, planta 5^a, el día 19 de noviembre de 2012, a las 10'15 horas y el segundo ante la Magistrado, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira, 26, Edificio Noga, planta 1^a, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10'30 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada de que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su

citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91.2 y 91.4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representado por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (arts. 83.1 y 2 LPL y 188 LEC).

- Dar traslado a S.S^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y Auto de fecha 19 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S^a dispuso: Acceder a la prueba documental solicitada debiendo notificarse esta resolución a las partes, para su cumplimiento con anterioridad a los actos de juicio.

Para efectividad de lo acordado accédase a la base de datos de la TGSS a través del punto neutro judicial de este Juzgado, quedando su resultado unido a Autos.

Respecto de la prueba más documental solicitada, no se accede por ser, los solicitados, datos que figuran en registro público al que pueden tener acceso las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la no-

tificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Iltrma. Sra. D^a María de los Reyes de Flores Canales, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 6 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Zahira de Baena Albañilería en General, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 20 de septiembre de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don José Gabriel Calvache Martínez Puente Genil (Córdoba)

Núm. 6.446/2012

Anuncio de subasta en procedimiento extrajudicial de hipoteca, de la Notaría de José Gabriel Calvache Martínez, de Puente Genil.

Yo, José Gabriel Calvache Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Puente Genil, con despacho en San Cristóbal, 35, bajo, edificio "Aljonoz", hago saber:

Que ante mí, se sigue procedimiento de ejecución extrajudicial de hipoteca conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria y concordantes del Reglamento Hipotecario, de la siguiente finca:

Urbana.- Vivienda unifamiliar situada en la calle Estepa, marcada con el número 14 de gobierno, de esta ciudad de Puente Genil. Se levanta en un solar de una superficie de doscientos dieciocho metros y cuarenta decímetros cuadrados, de los que la parte edificada ocupa una superficie de ciento dieciséis metros y diez decímetros cuadrados y el resto se destina a patio. Consta de dos plantas de altura sobre la rasante del suelo y tiene una superficie construida total de ciento ochenta y siete metros y treinta decímetros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, casa de Francisco Lozano Deza; izquierda y espalda, tierras de don Antonio Aguilar Suárez.

Inscripción.- Asentada en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, en el tomo 1365, libro 653 Puente Genil, folio 107, finca número 12.450, inscripción 20^a.

Tipo de subasta: Ciento cuarenta mil treinta y tres euros con treinta y cinco céntimos (140.033,35 euros).

Condiciones de la subasta:

Todas las subastas se celebrarán en el local de la Notaría.

- La primera subasta, para el día 6 de noviembre de 2012, a las 11'00 horas, con el siguiente tipo: Ciento cuarenta mil treinta y tres euros con treinta y cinco céntimos (140.033,35 euros).

- La segunda subasta, de no haber postor o resultar fallida la primera, para el día 30 de noviembre de 2012, a las 11'00 horas, siendo el tipo el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera.

- La tercera subasta, de no haber postor o resultar fallida la segunda, para el día 28 de diciembre de 2012, a las 11'00 horas, no admitiéndose posturas, en esta tercera subasta, por un importe inferior al sesenta por ciento del tipo de la primera.

- Y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores

el día 9 de enero de 2013, a las 11'00 horas.

A excepción del acreedor, todos los demás postores para tomar parte en la primera y segunda subasta deberán consignar en la Notaría, previamente a la subasta, mediante cheque bancario a nombre del Notario, una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponda; y en la tercera subasta, del 20 por ciento del tipo de la segunda subasta.

Desde el anuncio hasta el momento de celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo.

En relación a cualquiera de las tres subastas, se hace constar:

a) Que la documentación y certificación registral a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en el local de la Notaría, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

b) Que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación.

c) Que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se realiza continuarán subsistentes.

Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio, del lugar, día y hora fijados para la subasta, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones y Boletines correspondientes, para suplir dicha comunicación.

Puente Genil (Córdoba), a 1 de octubre de 2012.- El Notario, José Gabriel Calvache Martínez.

Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado Montilla (Córdoba)

Núm. 6.266/2012

SUBASTA EN EJECUCIÓN HIPOTECARIA EXTRAJUDICIAL

Don Federico Cabello de Alba Jurado, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Montilla, provincia de Córdoba, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en la calle Escuelas 51, de Montilla, provincia de Córdoba, se tramita la venta extrajudicial, a instancia de "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.- Casa sin número de orden (aparentemente hoy número 3) de la calle El Chorrillo, adyacente a calle Hermanos Bautista de Morales, de Montilla. Tiene una superficie de solar de ciento trece metros cuadrados (113 m²), de la que corresponden veintidós metros cuadrados (22 m²) a patio, y construida de ciento setenta y un metros y ochenta decímetros cuadrados (171,80 m²). Se compone de planta baja y alta, con distintas dependencias de habitación. Está cubierta por un cuarto trastero, azotea y tejado. Y linda: Por la derecha entrando o Norte, con finca de José Gómez Pérez; espalda u Oeste, fincas de Carmen y Dolores Carmona Córdoba; izquierda o Sur, fincas de José Bellido Márquez y Manuel Carrasco Priego; y frente o Este, calle de su situación.

Inscripción: En el Registro de la propiedad de Montilla al Tomo 611, libro 611, folio 45, finca 35.326, inscripción 5^a.

Referencia catastral: 5117105UG5651N0001HQ.

Procediendo la subasta de la finca se hacen saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría el día 14 de noviembre de 2012, a

las 11 horas, siendo el tipo base para la finca el de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (€ 220.000).

La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la cuenta corriente 0182 2970 61 0201521775, de "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", sucursal de Montilla, una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo señalado para la subasta. Podrán hacer-

se posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo, o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Constituyendo la finca descrita la vivienda habitual de la parte deudora, la subasta se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y, en lo que no fuere incompatible, por el artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

Montilla, 27 de Septiembre de 2012.- El Notario, firma ilegible.